



**Andalucía es más**  
Programa para el  
Desarrollo Energético  
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**



Actuación 20PS: B.d\_Evaluación energética comparada de la eficiencia energética.



### ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Implantación de sistemas o procesos que permitan avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o en la gestión energética, incluida la dotación de equipos e instalaciones destinadas a conseguir un mejor desempeño en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ Los equipos o sistemas objeto del incentivo deberán tener una relación directa con el seguimiento o gestión energética. Particularmente, se incluye la dotación de los elementos necesarios para el control inteligente de procesos o flotas de vehículos, exclusivamente dirigidos al seguimiento y control energético de dichos procesos o flotas.</li> <li>+ La actuación se acompañará de elementos (equipos, medidas, actividades o procedimientos) que se dirijan a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se requerirá que exista, al menos, uno de los referidos elementos por actuación.</li> <li>+ Las actuaciones deberán incluir inversiones en equipos o elementos para la evaluación o la gestión energética.</li> </ul>
Categoría de conceptos incentivables	B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética.		
Tipología de actuación	-		
Clasificación de la actuación	-		
Tipo de actuación	d) Evaluación energética comparada de la eficiencia energética.		



### DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

La actuación consistirá en la realización de un estudio energético comparativo de los centros de actividad de diferentes empresas con el que se pretende detectar potenciales puntos de mejora energética. Tales auditorías podrán permitir tanto la obtención de un benchmarking energético, como la posterior ejecución de medidas de ahorro energético o implementación de energías renovables, además de una optimización de la contratación energética, posibilitando la mejora de la competitividad de las pymes objeto de los estudios.

La motivación de la actuación, por tanto, es la identificación de aspectos de mejora relacionados con el uso de la energía en las pymes.

Como ejemplo de actuación incentivable se tendría la realización de auditorías energéticas en varios establecimientos residenciales (al menos cinco), con la consideración de pyme, que podría ser solicitado por una asociación del sector turismo que los represente.

Estas actuaciones no requieren inversión en equipos, pudiendo materializarse únicamente con los **conceptos de gasto** asociados a los gastos de consultoría.



### ALCANCE ESPECÍFICO

Realización de estudios o auditorías energéticas en un grupo de pymes, incorporando una evaluación comparativa de su desempeño energético.



### CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Las entidades beneficiarias sólo podrán ser entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, desarrollando la actividad económica que conlleva la realización de la actuación.
- + El grupo de empresas que participen en la actuación será de, al menos cinco empresas, que no tengan el carácter de asociadas o vinculadas de acuerdo al Anexo I del **Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.**

 INTENSIDADES DE INCENTIVO

 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
 35 %	 40 % Ámbito prioritario RIS3	 45 % Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	 45 % Actuaciones a través de <b>entidades colaboradoras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el <b>catálogo de la línea Pyme Sostenible</b>.</li> <li>+ La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.</li> <li>+ Las actuaciones incentivadas permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado previo:</b> Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al <b>Real Decreto 56/2016</b>, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.</li> <li>• <b>Certificado posterior:</b> Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados. En el certificado posterior, la <b>contribución</b> a la reducción del consumo de energía se refiere a que la actuación implementada, proporciona información a los responsables de las instalaciones productivas o a las personas relacionadas con su funcionamiento que <b>facilita o posibilita</b> el establecimiento de protocolos, pautas, cambios de comportamientos con el objeto de reducir el consumo energético.</li> </ul> </li> </ul>
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas <b>Decreto 303/2015</b>	
 ¿Requiere inversión de referencia?				
 INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS				
a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria  Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y <b>opcional</b> en el resto de los casos.		c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias  Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior  Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables  Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y <b>opcional</b> en el resto de los casos.		d. Cesionarias de derecho de cobro  Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		

 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
- + Documento de evaluación comparativa del desempeño energético del grupo de entidades participantes en la actuación así como los documentos de estudios o auditorías realizados a cada una de ellas.
- + Memoria descriptiva de los elementos incorporados que faciliten la reducción del consumo de energía.